



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE CANARIAS EN - ARRECIFE Y EL CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PESCA, NAVEGACIÓN, SEGURIDAD EN EL MEDIO ACUÁTICO, SALUD FÍSICA, ASÍ COMO EN LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

Reunidos:

De una parte don Esteban Cipriano Reyes Hernández en calidad de DIRECTOR GENERAL DE PESCA, representante legal del centro denominado "Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Canarias-Arrecife, con domicilio en Avenida Puerto Naos, nº 2 Arrecife, teléfono 928 117 877, email: 35000240@gobiernodecanarias.org, con poder suficiente para obligarse en este acto.

Y de otra parte don José María García Martín, en calidad de PRESIDENTE del Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, con domicilio en la calle Coruña, nº 7, Arrecife, teléfono: 693700903, email: jose.m.gar.martin@gmail.com, en uso de las facultades que le otorgan los Estatutos.

El Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias es un centro público dependiente de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, de referencia en la formación profesional marítimo-pesquera. Su misión es formar profesionales cualificados en las ramas de náutica, pesca, buceo, acuicultura y actividades relacionadas con el mar, promoviendo la seguridad, el respeto al medio marino y la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

El Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción del deporte náutico y pesquero, la organización de competiciones y actividades marítimas, y la difusión de valores relacionados con la práctica deportiva responsable, la conservación del medio ambiente marino y la vida saludable.

Ambas partes, en adelante las entidades colaboradoras, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente acuerdo,

EXPONEN:

1. Que el Instituto y el Club comparten objetivos de promoción del conocimiento del medio marino, la seguridad en la navegación y la pesca, la sensibilización medioambiental y la práctica de actividades saludables y sostenibles vinculadas al mar.
2. Que ambas partes consideran de interés común la colaboración en materia de formación, divulgación, concienciación y desarrollo de actividades conjuntas que fomenten la educación y el respeto hacia el entorno marino.
3. Que, con el fin de establecer un marco general que regule dicha colaboración, acuerdan suscribir el presente **Acuerdo Marco de Colaboración**.





Por lo que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este acuerdo, dicen lo siguiente:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias** y el **Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote** en los ámbitos de **formación, seguridad marítima, concienciación medioambiental, conocimiento del medio marino, transferencia de conocimiento, promoción de la salud física y desarrollo de actividades saludables y sostenibles** relacionadas con la pesca, la náutica y el entorno marino.

A través de esta colaboración se busca fomentar la adquisición de competencias técnicas, la mejora del bienestar físico, la educación ambiental y la cooperación entre ambas entidades en beneficio del desarrollo personal, profesional y comunitario.

Segunda. Contenido de la colaboración.

En el marco del presente Acuerdo, ambas entidades se comprometen a favorecer actuaciones conjuntas que podrán incluir, entre otras:

- a) **Impartición de formación especializada**, tanto teórica como práctica, en materias relacionadas con la seguridad marítima, técnicas de pesca sostenible, primeros auxilios, navegación y protección del medio marino.

Las fechas para impartir las prácticas están condicionadas al mutuo acuerdo entre las partes, solicitándose las mismas con tiempo suficiente para la programación en un calendario que se confeccionará al efecto y sin que en ningún caso pueda producirse detrimento en los servicios que viene prestando el Instituto.

La documentación, contenidos, materiales y recursos didácticos proporcionados por el Instituto son de su exclusiva titularidad. Ninguna de las partes podrá reproducirlos, cederlos o utilizarlos fuera de las acciones formativas previstas, salvo autorización expresa y por escrito.

- b) **Organización de actividades conjuntas**, tales como jornadas, talleres, campañas de sensibilización, prácticas en el mar, competiciones deportivas o demostraciones abiertas al público.
- c) **Colaboración en la difusión de buenas prácticas** en materia de sostenibilidad, prevención de riesgos y respeto por el entorno marino.
- d) **Participación mutua en eventos** promovidos por cualquiera de las entidades, fomentando la cooperación institucional y el desarrollo comunitario.





Tercera. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias:

- Facilitar la participación del profesorado y alumnado en las actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo.
- Poner a disposición, cuando sea posible y apropiado, los espacios y recursos materiales necesarios para la impartición de actividades formativas o divulgativas.
- Diseñar o co-diseñar los programas formativos y materiales didácticos necesarios para las acciones de formación o sensibilización que se realicen conjuntamente.
- Colaborar en la difusión de las actividades conjuntas a través de sus canales institucionales.

2. Obligaciones del Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote:

- Colaborar activamente en la planificación y ejecución de las actividades formativas, deportivas y de sensibilización medioambiental.
- Facilitar, cuando sea posible, el uso de sus embarcaciones, equipos o instalaciones para el desarrollo de las actividades.
- Promover la participación de sus socios, deportistas y colaboradores en las acciones conjuntas.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y de respeto al entorno marino durante la realización de las actividades.

Ambas partes se comprometen a mantener una comunicación fluida, compartir información relevante y actuar con transparencia y cooperación en todas las actuaciones derivadas del presente acuerdo.

Cuarta. Convenios específicos.

Las **prestaciones concretas, compromisos económicos o logísticos** derivados de cada actividad serán objeto de desarrollo mediante **convenios específicos o acuerdos complementarios**, que detallarán el alcance de la colaboración, calendario, recursos, financiación y responsables de ejecución.

Quinta. Vigencia y prórroga.

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia inicial de **cuatro (4) años** a partir de su firma. Podrá **prorrogarse** siempre mediante **acuerdo expreso entre las partes**, por un periodo de duración **máxima de cuatro (4) años cada prórroga**, adoptado con anterioridad a la finalización del período de vigencia en curso.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un representante de cada entidad, con las funciones de:

- Supervisar la ejecución del convenio.
- Resolver dudas interpretativas o incidencias.
- Evaluar los resultados y proponer mejoras o prórrogas.





- Las reuniones se celebrarán, al menos, una vez al año o cuando lo solicite alguna de las partes.

Séptima. Resolución.

El Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación con al menos **treinta días naturales** de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Octava Naturaleza del convenio.

El presente Acuerdo tiene naturaleza **no contractual y no genera relación jurídica de carácter laboral o mercantil** entre las partes. Su finalidad es exclusivamente colaborativa y se enmarca en los principios de cooperación institucional y beneficio mutuo.

Novena. Jurisdicción y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo serán resueltas preferentemente de forma amistosa entre las partes.

En caso de no alcanzarse acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Arrecife (Lanzarote)**, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Décima. Publicidad

Ambas partes podrán difundir las actividades derivadas del presente Acuerdo en sus respectivos medios de comunicación y redes, respetando los logotipos, marcas y normas de imagen institucional acordadas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio del documento.

FIRMADO POR:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PESCA DEL
GOBIERNO DE CANARIAS, Representante
del IPFPMP de Canarias.

Esteban C. Reyes Hernández

SR. PRESIDENTE DEL CLUB DE
PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE.

José María García Martín

78584775P
JOSE
MARIA
GARCIA
MARTIN (R:
G35736818)

Firmado
digitalmente
por 78584775P
JOSE MARIA
GARCIA MARTIN
(R: G35736818)
Fecha:
2025.12.11
11:37:54 Z

